

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -20 FEB 2020
EL SALVADOR



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y y por otra parte por otra parte **OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS,**

; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de la sociedad **SAGRIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRIP, S.A. DE .C.V., sociedad salvadoreña, de este domicilio, con número de identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres- doscientos setenta mil ciento tres – ciento uno guion cero** , que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **la “CONTRATISTA”**, personería que compruebo con: a)Testimonio de Escritura de Modificación al pacto Social de la sociedad, celebrada en la ciudad de antiguo Cuscatlán, , departamento de la Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete , ante los oficios notariales del licenciado Cesar Ponpilio ramos López , en la cual consta que conforme los acuerdos adoptados por la junta General de accionistas, en la se modifico la Clausula quinta, sobre el capital social mínimo de constitución de la Sociedad, así como la clausula vigésima octava, además fueron incorporados de manera íntegra todas las clausulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, siendo esta la que contiene todos los estatutos y disposiciones que rigen la sociedad, los cuales están vigentes hasta hoy de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a Administrador Único Propietario y sus respectivo suplente, que corresponde al Administrador Único la representación legal, judicial y extrajudicial y **el**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

uso de la firma, pudiendo otorgar actos como el presente, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades. b) Credencial de Administrador Unico de la sociedad, de la que consta que en Junta General Ordinaria de accionistas celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, se eligió Administrador Único Propietario al señor Bruce Alan Gelting, para un periodo de tres años contados a partir de la inscripción de dicho documento en el registro de Comercio, la cual se efectuó el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, inscrita al número CIENTO VEINTICINCO del libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de de Sociedades Registro de Comercio. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, con Clausula Especial , otorgado a mi favor en la ciudad de antiguo Cuscatlan a las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario William Ezequiel Escobar Fuentes, por la señorita Ana Elizabeth Polanco Ramírez, en su carácter de Ejecutora especial de acuerdos tomados en Junta Directiva de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al número TREINTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con el servicio de fumigación en las instalaciones del Hospital para mantener un control y exterminio de plagas de insectos y roedores, a fin de contribuir a mejorar las condiciones ambientales. El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”. El servicio de fumigación para el control de insectos y roedores en las instalaciones del Hospital, será realizado en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”.	12	Meses	\$ 279.00	\$ 3,348.00
TOTAL CONTRATADO				\$ 3,348.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Libre Gestión y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,348.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO: AREAS DONDE SE DESARROLLARÀ EL SERVICIO.** El servicio se desarrollara, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado entre la Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador. Las instalaciones del Hospital constan de las edificaciones que se detallan a continuación: Descripción de las instalaciones del Hospital por edificio con los distintos ambientes donde se ejecutara el servicio. Edificaciones que componen el Hospital: Edificio “A”: Servicios Críticos y Hospitalización de 6 niveles; Edificio “B”: Oficinas Administrativas de 5 niveles; Edificio “C” Consulta Externa de 2 niveles; Edificio “D” Anatomía Patológica y Morgue de 1 nivel; Edificio de Mantenimiento de 2 niveles. Áreas exteriores que comprenden los accesos al Hospital, vehiculares y peatonales. **DETALLE DE ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** Los exteriores que constan de áreas de acceso al Hospital peatonales y vehiculares **DETALLE DE ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** Descripción de las instalaciones del Hospital por edificio con los distintos con los distintos ambientes donde se ejecutara el servicio:

EDIFICIO	SERVICIOS
Edificio “A” Sótano	Lavandería.
	Almacén General.
	Oficina de Nutrición.
	Oficinas de Unidad de Servicios Generales, Telefonía, Supervisión de Limpieza, Impresos, Sala de Video-vigilancia, pasillo interior y Comedor.
	Pasillos del Sótano
Edificio “A” Nivel 1	Central de Fórmulas Lácteas.
	Banco de Leche Humana

Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

	Laboratorio
	Banco de Sangre.
	Imagenología.
	Emergencia, Consultorios y Salas de Espera.
	Pasillos y gradas del primer y segundo nivel
Edificio "A" Nivel 3	Centro de Esterilización de Materiales: Área de comedor, vestideros de hombres y mujeres y oficina de jefatura.
	pasillo y gradas del tercer nivel
Edificio "A" Nivel 4	Puerperio, pasillos y gradas del cuarto nivel.
	EGT y Cirugía Obstétrica de hospitalización
	Oncología y Quimioterapia de hospitalización
	Residencia de Médicos
Edificio "A" Nivel 5	Ginecología y Obstetricia de Hospitalización.
	Perinatología de Hospitalización.
	Infectología de Hospitalización.
	Albergue de Madres, cuartos de Internos, salas de estar, Pasillos del quinto nivel, gradas y terrazas.
Edificio "B" Sótano	Oficinas de: Unidad de Compras (UACI), Unidad Jurídica, Unidad de Informática, pasillo, baños
	Oficinas de: División Administrativa, Recursos Humanos, Unidad Financiera (UFI) pasillo y baños.
	Unidad de Patrimonio.
Edificio "B" Nivel 1	Trabajo Social, Unidad por el Derecho a la Salud, y salas de espera. Estadística y Documentos Médicos, Citas y sala de espera de citas.
Edificio "B" Nivel 2	Dirección Subdirección, División de Diagnóstico y Apoyo, Epidemiología, Nosocomiales, Saneamiento Ambiental Planificación, Departamento de Enfermería y terraza.
Edificio "B" Nivel 3	Oficinas de: UDP, Asesor Médico, Unidad Organizativa de Calidad, Biblioteca, Baños, pasillos y terraza.
Edificio "B" Nivel 4	Auditorio, Hall, Baños, pasillo y gradas.
Edificio "C" Nivel 1	Consulta Externa, Entrada principal, 11 consultorios, Estación de Enfermeras, oficina de jefatura, pasillo, salas de espera, Ascensores y baños del público.
Edificio "C" Nivel 2	Consulta Externa 14 consultorios, pasillo, salas de espera, baños y gradas.
Edificio "D "	Anatomía Patológica, Oficinas, Laboratorio de procesamiento de muestras, Sala de Autopsias, sala de morgue y pasillos.
Edificio de mantenimiento	Nivel 1 Talleres y baños
	Nivel 2 Oficinas y bodega de herramientas
Áreas Exteriores	Centro de acopio de desechos, pocetas, canaletas y tragantes, jardines y zonas verdes de la periferia del hospital.
	Plazas y Estacionamientos, Aceras de la periferia, Calles internas, Bodega de Insumos de limpieza, 4 casetas y sus porterías, azoteas y Torre del mirador.

*El resto de servicios Hospitalarios que no se detallan en el cuadro anterior, se fumigaran las oficinas y salas de descanso. El resto de las áreas de dichos servicios se fumigara de acuerdo a necesidad y si es solicitada por la jefatura correspondiente. * Dentro del alcance del



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

servicio objeto de esta contratación, deberá incluirse la atención del servicio en situaciones de urgencia, como la invasión repentina de insectos, roedores y/o plagas de palomas de castilla en el Hospital. **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: El Contratista** deberá sujetarse a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El servicio de fumigación, se realizará tomando en consideración el uso de abate y aplicación de insecticidas para erradicar zancudos, gel para exterminar cucarachas, cebos y trampas para ratas, cubriendo además el tratamiento y exterminio de otros insectos, roedores y palomas de castilla. **b)** Los productos a utilizar por el contratista para el control y exterminio de los insectos y roedores deberán adecuarse al ambiente hospitalario, sin que estos representen o provoquen daños a la salud de las pacientes y demás personal del Hospital. **c)** Es responsabilidad del contratista brindar asistencia técnica, mediante visitas mensuales de un supervisor que la empresa delegue para el Hospital, quien inspeccionará las áreas y presentará informe de resultados en cada visita, a la Unidad de Servicios Generales, a fin de comprobar en qué condiciones se encuentra el Hospital en cuanto a la existencia de plagas y la efectividad de los insecticidas. Asimismo hacer cambios de dichos insecticidas, según resultados de la inspección. **d)** Deberá realizarse coordinación previa a la fumigación entre Supervisora de Limpieza y Jefaturas de Unidades que reciben el servicio. **e)** El contratista será responsable de cubrir los gastos, en caso de presentarse una intoxicación, al comprobarse que los daños han sido ocasionados por insecticidas inadecuados. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR:** El contratista deberá presentar la siguiente documentación: **1)** Protocolo de trabajo que utilizara para el control de las diferentes plagas que se encuentren en el lugar, detallando las técnicas que desarrollara durante los procesos de la ejecución del servicio. **2)** Ficha técnica de los productos que utilizaran, detallando los nombres de los ingredientes activos y las mezclas, o producto puro, evitando aquellos rodenticidas o plaguicidas altamente tóxicos, u otros que no tuvieran antídoto en caso de presentarse intoxicaciones. **3)** Medidas a tomar en caso de accidentarse con los insecticidas, y detallar los daños que pudieran causar cada uno de los insecticidas en las personas y la manera de contrarrestar los efectos. **4)** Permiso de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

Funcionamiento emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. **FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El servicio de fumigación deberá realizarse aproximadamente en 4 visitas cada mes o de acuerdo a la necesidad del Hospital y adecuándose a la naturaleza y complejidad del mismo. **ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delegara en la Jefatura de Sección Auxiliares de Servicio de la Unidad de Servicios Generales, la Administración del Contrato del Servicio de fumigación, verificando que este se desarrolle de acuerdo a lo establecido en las cláusulas establecidas. **INFORMES MENSUALES:** En el transcurso de los primeros 3 días de cada mes, el Contratista presentará en el Área de Limpieza de Servicios Generales el informe de servicio, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos, en el mes de servicio finalizado. La Jefatura de Sección Auxiliares de Servicios Generales ejercerá control sobre el cumplimiento del servicio, para lo cual la Jefatura de Limpieza mensualmente enviará Acta de recepción del servicio recibido a la Unidad Financiera, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos en el transcurso de cada mes finalizado. **CLAUSULA SEXTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; **d)** El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. FRECUENCIA DEL SERVICIO:** El “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”. Deberá proporcionarse de conformidad a los términos establecidos en las bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y la Cláusula Quinta. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale a recibir las instalaciones, a efecto de que se brinde el servicio de fumigación y control de insectos y roedores de las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará SAGRIP, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N°10/2020. Contrato N°57/2020. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° compromiso Presupuestario.**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”. La Jefatura de Limpieza mensualmente enviará Acta de recepción del servicio recibido a la Unidad Financiera, detallando el trabajo realizado y los resultados obtenidos en el transcurso de cada mes finalizado.

CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54307**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$669.60)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

el contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delega a la **SRA. EMELY GEORGINA ALFARO**, para administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista entre **Calle 2 y Calle 3, Block F, Local 15C y 15D, Urbanización Lomas de San Francisco, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS
SAGRIP, S.A. DE C.V

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,
señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,
, comparecen los





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

el presente y por otra parte el señor **OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS,**

; actuando en su calidad de Apoderada General Administrativo de la sociedad **SAGRIP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRIP, S.A. DE .C.V.**, sociedad salvadoreña, de este domicilio, con número de identificación Tributaria **nueve mil cuatrocientos ochenta y tres- doscientos setenta mil ciento tres – ciento uno guion cero** , que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara la **“CONTRATISTA”**, existencia y personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista : a)Testimonio de Escritura de Modificación al pacto Social de la sociedad, celebrada en la ciudad de antiguo Cuscatlán, , departamento de la Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete , ante los oficios notariales del licenciado Cesar Ponpilio ramos López , en la cual consta que conforme los acuerdos adoptados por la junta General de accionistas, en la se modifiko la Clausula quinta, sobre el capital social mínimo de constitución de la Sociedad, así como la clausula vigésima octava, además fueron incorporados de manera íntegra todas las clausulas que rigen la vida jurídica de la sociedad, siendo esta la que contiene todos los estatutos y disposiciones que rigen la sociedad, los cuales están vigentes hasta hoy de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a Administrador Único Propietario y sus respectivo suplente, que corresponde al Administrador Único la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma, pudiendo otorgar actos como el presente, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al número **NOVENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades. b)Credencial de Administrador Unicode la sociedad, de la que consta que en Junta General Ordinaria de accionistas celebrada a las dieciséis horas con cuarenta minutos del **día**



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020”

treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, se eligió Administrador Único Propietario al señor Bruce Alan Gelting, para un periodo de tres años contados a partir de la inscripción de dicho documento en el registro de Comercio, la cual se efectuó el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, inscrita al número CIENTO VEINTICINCO del libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de de Sociedades Registro de Comercio. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, con Clausula Especial , otorgado a mi favor en la ciudad de antiguo Cuscatlan a las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario William Ezequiel Escobar Fuentes, por la señorita Ana Elizabeth Polanco Ramírez, en su carácter de Ejecutora especial de acuerdos tomados en Junta Directiva de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al número TREINTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, por lo cual la compareciente está facultada para otorgar actos como el presente y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO CINCUENTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE ”**, **FONDO GENERAL** derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **DIEZ/DOS MIL VEINTE**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos,



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



Contrato N°57/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION 10/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES,
EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2020"

incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS
SAGRIP, S.A. DE C.V